



## JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

---

---

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que hoy 5 de noviembre de 2019, se pudo percatar esta secretaría que por error involuntario se registró el auto del 9 de octubre del año en curso que fijó audiencia inicial en el medio de control radicado 540013333007 2017 00105 00, correspondiendo al radicado 540013333007 2018 00105 00, que además quedó errado en el encabezado del proveído, y que me fue pasado por alto a la hora de constatar la publicación del Estado No. 59, mediante el que se notificó, quedando así registrado en el sistema de manejo documental Justicia XXI.

Se aclara que el auto aunque quedó mal registrado en su radicado, las partes son concordantes y a éstas les fue notificado el estado mediante su correo electrónico, razón por la cual se ve solo la necesidad de incorporar esta constancia secretarial al expediente, la cual será puesta en conocimiento a las partes a su e-mail y se publicará en la página web en el Estado No. 59. Así mismo, se procederá a incluir en el sistema Justicia XXI el proveído del 9 de octubre del 2019, en el que se fija la audiencia inicial.

SANDRA MILENA PINO ANGARITA ☺

Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**  
San José de Cúcuta, nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

<b>Expediente:</b>	<b>54-001-33-40-007-2017-00105-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Ana Milena Pacheco Quintero</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Auditoría General de la Republica</b>
<b>Medio de Control:</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</b>

Revisado el informe Secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para realizar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del año 2011, ante lo cual se dispone como fecha **el día dos (02) de junio del año 2020 a las tres de la tarde (03:00 P.M.)**, siendo obligatoria la asistencia a la audiencia de los apoderados de las partes.

Adicionalmente, se reconoce personería para actuar a la doctora **CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ LEAL** como apoderada de la **Auditoría General de la Republica**, de conformidad con el poder obrante a folio 274 del expediente.

En vista a la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial que se convoca, se recuerda al apoderado de la entidad demandada para que allegue la correspondiente acta del comité de conciliación de la entidad que representa, donde se consigne la posición de la misma frente a las pretensiones del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no se librarán boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

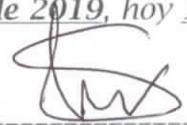
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA LUCIA CRUZ RODRÍGUEZ**  
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

*Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 09 de octubre de 2019, hoy 10 de octubre de 2019 a las 08:00 a.m., N° 59.*

  
-----  
Secretaria